a)Realizar la actividad subvencionada de acuerdo con el programa presentado. Cualquier cambio en el proyecto o calendario presentado se deberá notificar por escrito al Institut Ramon Llull, que lo tomará en consideración y resolverá el mantenimiento o la revocación total o parcial de la subvención otorgada, con la obligación de devolver los importes recibidos más los intereses legalmente establecidos, si procede.

b)Comunicar al Institut Ramon Llull las subvenciones que se obtengan con el mismo fin en cualquier momento hasta la fecha de finalización de la actividad y el volumen de dicha financiación. Si el/la beneficiario/a obtuviera una financiación adicional y debido a ella se superara el coste previsto de la actividad respecto al presupuesto presentado por el/la solicitante, el Institut Ramon Llull podrá aminorar las aportaciones previstas o aprobadas para la misma actividad.

c)La persona beneficiaria está obligada a prestar colaboración y facilitar la documentación que le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control por la Intervención General de la Generalidad de Cataluña y por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, así como por los órganos con funciones de control financiero según la normativa comunitaria, que tendrán las siguientes facultades:

- El libre acceso a la documentación objeto de comprobación.

- El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares donde se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas.

- La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

- El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las que se haya cobrado la subvención o con cargo a las cuales se hayan realizado las disposiciones de fondos.

d)Hacer constar, por los medios más pertinentes, el apoyo recibido del Institut Ramon Llull para llevar a cabo la actividad subvencionada y facilitar al Institut Ramon Llull la documentación correspondiente. Esta obligación no será exigible en el caso de que se realice la concesión de la subvención una vez ya realizada la actividad o si desde la fecha de la concesión hasta el tiempo de realización de la actividad el cumplimiento de dicha obligación es materialmente imposible. En todo caso, y siempre que por las razones mencionadas no se pueda cumplir este requisito, el/la solicitante tendrá la obligación de comunicar este hecho al Institut Ramon Llull antes de la realización de la actividad.

15.REVOCACIÓN

El Institut Ramon Llull podrá proceder a revocar las subvenciones en los siguientes supuestos:

a)Incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de la obligación de justificación o del resto de obligaciones previstas en las bases que contiene el presente acuerdo.

b)Incumplimiento del fin para el que se concedió la subvención.

c)No incluir el logotipo del Institut Ramon Llull.

d)Otros supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO 1

Para solicitantes personas físicas con nacionalidad española

(Nombre)_____ con DNI n.º _____, en nombre y representación propios, DECLARO a los efectos de concurrir en la presente convocatoria pública de subvenciones del Institut Ramon Llull, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
-No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste, firmo esta declaración responsable.

(Firma)

Fecha

DIRECTOR DEL INSTITUT RAMON LLULL

Para solicitantes personas jurídicas españolas

(Nombre del/de la representante de la empresa)_____ con DNI n.º _____, en nombre y representación de la empresa _____, DECLARO a los efectos de concurrir en la presente convocatoria pública de subvenciones del Institut Ramon Llull, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Que la mencionada empresa no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias previstas en la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste, firmo esta declaración responsable.

(Firma y sello del/de la empresario/a)

Fecha

DIRECTOR DEL INSTITUT RAMON LLULL

ANEXO 2

Para solicitantes personas físicas extranjeras

(Nombre)_____ con n.º de pasaporte _____, domiciliado en _____, en nombre y representación propios, DECLARO a los efectos de concurrir en la presente convocatoria pública de subvenciones del Institut Ramon Llull, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en la Ley General de Subvenciones.
-Que no tengo obligaciones con la Hacienda española, catalana y balear ni con la Seguridad Social de España.
-Que no tengo residencia en España.

Y para que así conste, firmo esta declaración responsable.

(Firma)

Fecha

Para solicitantes personas jurídicas extranjeras

(Nombre del/de la representante de la empresa) _____ con n.º de pasaporte _____, en nombre y representación de la empresa _____, con domicilio social en ._____, DECLARO a los efectos de concurrir en la presente convocatoria pública de subvenciones del Institut Ramon Llull, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Que la mencionada empresa no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias previstas en la Ley General de Subvenciones.
-Que la mencionada empresa no tiene obligaciones con la Hacienda española, catalana y balear ni con la Seguridad Social de España.
-Que la mencionada empresa no tiene ninguna sede ni sucursal en España.

Y para que así conste, firmo esta declaración responsable.

(Firma y sello del/de la empresario/a)

Fecha

DIRECTOR DEL INSTITUT RAMON LLULL

— o —

Num. 11

Resolución por la que se convoca concurso público para la concesión de subvenciones del Institut Ramon Llull para residencias de traductores de la literatura catalana que se realicen durante el año 2012.

Visto lo que disponen los Estatutos del Institut Ramon Llull, en relación con las competencias del Institut relativas a la difusión al exterior del conocimiento de la literatura que se expresa en lengua catalana mediante el fomento y apoyo a las traducciones a otras lenguas.

Visto el acuerdo del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull de fecha 17 de octubre de 2011 por el que se aprueban las bases que deben regir la

concesión de subvenciones para residencias de traductores de la literatura catalana.

Haciendo uso de las competencias que me son atribuidas por el artículo 13.2.f) de los Estatutos del Institut.

RESUELVO

Primero.- Convocar concurso público para la concesión de subvenciones del Institut Ramon Llull para residencias de traductores de la literatura catalana que se realicen durante el año 2011.

Segundo.- Establecer que las subvenciones previstas en la presente convocatoria se rijan por las bases aprobadas por acuerdo del Consejo de Dirección de fecha 17 de octubre de 2011 y por la normativa general de subvenciones.

Tercero.- De acuerdo con la base quinta, el plazo de presentación de las solicitudes es el siguiente:

Primero: desde la fecha de la última de las publicaciones en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya o en el Boletín Oficial de las Islas Baleares hasta el 29 de febrero del 2012.

Segundo: desde el 1 de marzo hasta el 16 de mayo de 2012.

Cuarto.- El importe máximo de las subvenciones previstas por la presente Resolución es de 14.000 euros.

Quinto.- Con el fin de llevar a cabo las tareas de revisión y propuesta de subvención, nombro la siguiente comisión evaluadora:

Presidente: el director del Área de Literatura y Pensamiento.
Vocales: dos técnicos del Área de Literatura y Pensamiento, un técnico de la sede de Palma, el coordinador del programa de Residencias de Traductores de la Facultad de Traducción e Interpretación (FTI) de la Universidad Autónoma de Barcelona y el coordinador del Programa de Residencias de Traductores del Departamento de Filología Catalana de la Universidad Autónoma de Barcelona.
Secretaria: un representante de Gerencia.

Contra esta Resolución, que agota la via administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña o del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses contados des del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña o en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, según lo que prevé el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Asimismo, pueden interponer potestativamente recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo ante el director de l'Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar des del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña o en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, según establecen los artículos 115 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus interesases.

Barcelona, 16 de diciembre de 2011

El Director
Vicenç Villatoro i Lamolla

02/L0128 U10 N-Residències de traductors 2012
BASES QUE DEBEN REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL INSTITUT RAMON LLULL PARA RESIDENCIAS DE TRADUCTORES/AS DE LA LITERATURA CATALANA.

1.OBJETO
Las presentes bases tienen como objeto regir la concesión de ayudas a traductores/as que estén trabajando en la traducción de obras de la literatura catalana para estancias en Cataluña de entre dos y seis semanas, exceptuando las semanas correspondientes al mes de agosto. El objetivo de la estancia es trabajar en la traducción en curso.

Los/Las destinatarios/as podrán hacer uso gratuitamente de un apartamento en el campus de la Universidad Autónoma de Barcelona (UAB) y tendrán acceso a las bibliotecas de la UAB. Además, se estipula una dotación económica para cubrir los gastos de manutención de 250 euros semanales.

2.SOLICITUDES
Las solicitudes deberán formalizarse mediante un formulario que se puede obtener en el registro del Institut Ramon Llull y en internet en la página web http://www.llull.cat dirigido al/a la director/a del Institut Ramon Llull. Las solicitudes se pueden presentar en el registro de la sede de Barcelona (Diputació, 279, bajos, 08007 Barcelona) y en el registro de la sede de Palma (Protectora, 10, local 11, 07012 Palma) o bien en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.DESTINATARIOS/AS
Pueden optar a estas subvenciones los/las traductores/as que estén traduciendo una obra de la literatura catalana (poesía, narrativa y teatro), domiciliados en el extranjero, y que tengan un contrato en vigor con una editorial para traducir la obra.

Se excluirán los/las traductores/as que hayan recibido esta misma ayuda los 2 años anteriores al año de la convocatoria de forma consecutiva.

4.DOCUMENTACIÓN
Se debe presentar una solicitud para cada libro o proyecto según el formulario facilitado por el Institut y se debe adjuntar la siguiente documentación:

a)Datos de contacto y currículum vítae del/de la traductor/a solicitante, con indicación de los libros traducidos.
b)Fotocopia del DNI, NIF o pasaporte vigente de la persona solicitante.
En el caso de que el/la firmante sea extranjero/a, fotocopia del documento acreditativo de su nacionalidad. En el caso de que el/la firmante sea español/a, no es necesario aportar el documento mencionado si se autoriza al órgano gestor para consultar los datos de identidad. Esta autorización debe constar en el formulario de solicitud normalizado.
c)Copia del contrato de traducción suscrito con la editorial.
d)Autor/a y título de la obra que se está traduciendo.
e)Lengua a la que se traduce la obra.
f)Fecha prevista de entrega a la editorial.
g)Fecha aproximada de publicación.
h)Dos propuestas de fechas del período de residencia deseado durante el 2012.
i)Plan de trabajo durante la residencia.
j)Declaración sobre si se han solicitado o se han obtenido otras ayudas para la traducción y el volumen de esta financiación.
k)Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa (director/a del Institut Ramon Llull) de que el/la solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de ser subvencionado (documento de solicitud).
l)En el caso de solicitantes extranjeros, declaración responsable de no tener deudas con la Hacienda y la Seguridad Social españolas, la Generalidad de Cataluña y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (documento de solicitud).
En el caso de solicitantes españoles, acreditación mediante el certificado correspondiente solicitado por la persona interesada, de que están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Generalidad de Cataluña, con la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y con el Estado, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.
El/La solicitante podrá autorizar al Institut Ramon Llull para la obtención de estos datos directamente de las entidades gestoras. En este caso no será necesario aportar la documentación que se pueda obtener mediante este consentimiento. Dicha autorización se puede realizar en el mismo impreso de solicitud.

No será necesaria la aportación de los documentos indicados en los subapartados a) y b) en el caso de que quien solicita la subvención los haya presentado anteriormente al Institut Ramon Llull, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la presentación y no hayan experimentado ninguna modificación. En este supuesto, se deberá indicar claramente la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados y el procedimiento al que hacían referencia.

5.PLAZO DE PRESENTACIÓN
El plazo de presentación de las solicitudes se establece en la convocatoria correspondiente.

6.PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y TRAMITACIÓN
El procedimiento de concesión se tramita en régimen de concurrencia

competitiva.

El/La directora/a del Institut Ramon Llull nombra una comisión evaluadora para el estudio y la evaluación de las solicitudes presentadas, integrada por representantes del Institut Ramon Llull y de la UAB. Esta comisión puede ser consultada sobre el resultado final de la actividad realizada y su adecuación al proyecto presentado.

7.CRITERIOS DE VALORACIÓN

Son criterios preferentes para la concesión de las subvenciones los siguientes:

a)El interés del conjunto de la propuesta presentada.
Valoración: hasta 10 puntos.
b)La dificultad de la traducción que se desea realizar.
Valoración: hasta 10 puntos.
c)El catálogo y la trayectoria de la editorial en la que se publicará la obra.
Valoración: hasta 10 puntos.
d)La trayectoria profesional del/de la traductor/a.
Valoración: hasta 10 puntos.
e)Se priorizará a los/las traductores/as que soliciten la ayuda por primera vez.
Valoración: hasta 10 puntos.

8.RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El/La director/a del Institut Ramon Llull resolverá sobre la concesión de las subvenciones teniendo en cuenta los criterios preferentes que figuran en la base 7. La concesión se notificará a las personas interesadas en el plazo de 30 días a contar a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En la notificación deberá constar que la resolución no agota la vía administrativa y que se puede interponer recurso de alzada ante el Consejo de Dirección en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación.

Transcurrido el plazo de seis meses sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, los/las solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

9.PUBLICIDAD

El Institut Ramon Llull da publicidad a las subvenciones concedidas exponiendo su relación en el tablón de anuncios de la sede de Barcelona (Diputació, 279, bajos, 08007 Barcelona) y en la de Palma (Protectora, 10, local 11, 07012 Palma) durante un mes a contar desde la fecha de la resolución que pone fin al procedimiento.

10.FORMA DE PAGO

El Institut Ramon Llull iniciará la tramitación del pago de la subvención una vez la concesión de dicha subvención haya sido expresamente aceptada por el/la beneficiario/a. Esta aceptación deberá realizarse en el plazo improrrogable de 15 días a contar a partir del día siguiente de la notificación de la resolución.

El pago de la subvención correspondiente a la manutención se hará efectivo al inicio de la residencia.

11.JUSTIFICACIÓN

Los/Las beneficiarios/as deberán presentar al Institut Ramon Llull una memoria explicativa de la actividad subvencionada en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la finalización de la estancia.

12.OTRAS OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS

Además de la obligación de justificación descrita en la base anterior, los/las beneficiarios/as de las subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

a)Realizar la actividad subvencionada de acuerdo con el programa presentado. Cualquier cambio en el proyecto o calendario presentado se deberá notificar por escrito al Institut Ramon Llull, que lo tomará en consideración y resolverá el mantenimiento o la revocación total o parcial de la subvención otorgada, con la obligación de devolver los importes recibidos más los intereses legalmente establecidos, si procede.

b)Se podrá solicitar al/a la traductor/a que participe en algún acto sobre su trabajo de traducción con los/las alumnos/as de los estudios de Filología y Traducción de la Universidad Autónoma, a petición del profesorado.

c)Notificar al Institut Ramon Llull las subvenciones solicitadas u obtenidas de otras administraciones públicas, entidades o empresas privadas, además de las ya consignadas en la solicitud de subvención. Si los/las beneficiarios/as obtuvieran una financiación adicional, el Institut Ramon Llull podrá reducir las aportaciones previstas o aprobadas para la misma actividad.

d)La persona beneficiaria está obligada a prestar colaboración y facilitar la documentación que le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control por la Intervención General de la Generalidad de Cataluña y por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, así como por los órganos con funciones de control financiero según la normativa comunitaria, que tendrán las siguientes facultades:

-El libre acceso a la documentación objeto de comprobación.

-El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares donde se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas.

-La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

-El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las que se haya cobrado la subvención o con cargo a las cuales se hayan realizado las disposiciones de fondos.

13.REVOCACIÓN

El Institut Ramon Llull podrá proceder a la revocación total o parcial de las subvenciones en los siguientes supuestos:

a)Incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de la obligación de justificación o del resto de obligaciones previstas en las bases.
b)Incumplimiento del fin para el que se concedió la subvención.
c)Otros supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— o —

4.- Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Num. 26935

Información pública relativa a la solicitud de la Asociación de Informadores Técnicos Sanitarios de Baleares de creación de un colegio profesional de informadores técnicos sanitarios de las Illes Balears

La Asociación de Informadores Técnicos Sanitarios de Baleares ha presentado una solicitud para la creación de un colegio profesional de informadores técnicos sanitarios de las Illes Balears.

Esta petición va acompañada de la documentación que corresponde con arreglo al artículo 2 del Decreto 32/2000, de 3 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de las Illes Balears.

Ello se hace público para que en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de las Illes Balears, las personas que se consideren afectadas por dicha solicitud puedan personarse en las oficinas del Servicio de Entidades Jurídicas (plaza de la Drassana, 4, 2ª planta, de Palma) y puedan examinar la documentación, formular alegaciones y presentar los documentos o elementos de juicio que consideren oportunos.

Palma, 22 de diciembre de 2011

La directora general de Relaciones Institucionales y Acción Exterior
M. de Carmen Lliteras Arañó

— o —

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES

Num. 4

Anuncio de la formalización del contrato de servicio de limpieza de las dependencias del IES Sa Ribera

1.- Entidad adjudicadora

Órgano de contratación: Consejero de Educación, Cultura y Universidades

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Expedientes

Exp.: CONTR 2011 8623